

subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTO.— Que, el embargo de la finca que se subasta no ha sido anotado en el Registro de la Propiedad, al no aparecer dicha finca inscrita.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“SOLAR sito en Camino Eras número 1, de la localidad de Albelda de Iregua (La Rioja), que ocupa una superficie de noventa y siete metros cuadrados y linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, calle sin nombre; Fondo, resto de finca matriz; e Izquierda Inocente Cámara. Carece de datos registrales. Valor del inmueble: QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.156

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de JUICIO EJECUTIVO 189/93, seguidos a instancia de IICO LEASING S.A. contra D. JOSE MARIA SOBRÓN MARTINEZ Y Dª JUDITH LOZA MARTINEZ, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; en su caso por segunda el día VEINTISEIS DE ABRIL DEL MISMO AÑO; y por tercera el día VEINTICINCO DE MAYO; siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote Primero: “URBANA, parte del resto de la finca de este número después de la segregación a que se refiere la nota marginal 3ª de la inscripción 2ª sita en Baños de Río Tobía, señalada con el número 67 de la calle Real. Está compuesta por un pabellón de tres plantas destinado a fábrica que mide doce metros de ancho por veinte de fondo o sea, doscientos cuarenta metros cuadrados, otro pabellón de planta baja y tres plantas de ciento noventa y dos metros cuadrados de superficie y el resto de la superficie de mil trescientos noventa y un metros cuadrados que está destinado a huerta y patio. Linda: Este, parcela segregada y carretera de Lerma a San Asensio o calle Real; Oeste, José María Sobrón Martínez; Sur, Juan Uruñuela Campo y Eleuterio Martínez Campo y Norte, herederos de Valentín Merino y parcela segregada. Registro de Nájera, sección de Baños de Río Tobía, tomo 1049, libro 66, folio 141, finca 4.319-N. VALORADO EN QUINCE MILLONES DE PESETAS.

Lote Segundo.— “URBANA.— Sita en Baños de Río Tobía, al sitio de Portillo o Camino de Nájera, sin número de policía, se halla compuesta de pabellón y terreno a su espalda, el pabellón mide cuarenta y cuatro metros de frente por ocho de fondo o sea, trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, se halla situado en el lindero Oeste de la finca, consta de dos plantas con un hueco por planta y está adaptado, para la cría de ganado de cerda. El terreno a su espalda mide seiscientos sesenta metros cuadrados; por lo que en conjunto la finca mide mil doce metros cuadrados, cuarenta y cuatro de frente y veintitrés de fondo. Linda todo como una sola finca: Frente y Oeste, por donde tiene su entrada, senda bajera de Larranque; Sur, Juan Uruñuela Campo y Eleuterio Martínez Campo, Norte Valentín Merino y Este, otra finca de D. José María Sobrón Martínez. Inscrita en el Registro de Nájera, sección de Baños de Río Tobía, tomo 1049, libro 66, folio 138, finca 5293-N. “VALORADA EN OCHO MILLONES CIENTO MIL PTAS.

Dado en Logroño, a 17 de Enero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.157

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 332/92, seguidos ante este juzgado a instancia de Grúas Casimiro S.L., representado por la procuradora Sra. Urbiola Canovaca,

contra D. Tomás Calvo Zurro y D. Benjamin Calvo Zurro, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. El Rey, En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de cognición 332/92, seguidos a instancia de Grúas Casimiro S.L., representado por el procurador de los tribunales Dª Mercedes Urbiola Canovaca, contra D. Tomas Calvo Zurro y D. Benjamin Calvo Zurro, y contra sus esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de Grúas Casimiro S.L., contra D. Tomas y D. Benjamin Calvo Zurro, debo de condenar y condeno a dichos codemandados a abonar a la actora la cantidad de 114.038 (ciento catorce mil treinta y ocho) pesetas de principal, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, y la cantidad de 7.878 (siete mil ochocientos setenta y ocho) pesetas, en concepto de perjuicios causados. todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las costas causadas en el presente procedimiento han de imponerse a los codemandados.”

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. TOMAS CALVO ZURRO Y D. BENJAMIN CALVO ZURRO, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.158

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER Que en los autos de Juicio Ejecutivo 488/92 seguidos a instancia de Menhir Leasing S.A. contra Figu S.A. y D. Jose Antonio Sanz Armiñanzas, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO en su caso por segunda el día VEINTISIETE DE ABRIL DEL MISMO AÑO y por tercera el día VEINTISEIS DE MAYO siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote primero: Urbana número 34, Trastero, en planta 5ª del edificio compuesto de dos casas denominadas casa A) y B), la primera con frente a la calle Guindalera y la segunda a calle Camino de Alesón, de Nájera, tiene su entrada por portal de la casa B), con una superficie de 13 m2 y 95 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 885, libro 105 de Nájera, folio 62, finca 19.738. VALORADO EN TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Lote Segundo: “Tercera parte indivisa de la parcela de terreno sita en el término de Raure o Calleja de San Lázaro, con una superficie de 41 a. y 65 ca. Inscrita al tomo 881, libro 102, folio 59, finca número 10.252, VALORADA EN UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTAS.

Lote Tercero: “Herencia en término Camino de las bodegas, de 3 a. y 40 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 921, libro 12 de Arenzana de Arriba, folio 4, finca número 1.432, VALORADA EN DOSCIENTAS CUATRO MIL PESETAS.

Dado en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.159

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición